



SALA DE TOGAS



BOLETIN INFORMATIVO DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ALMERIA

Nº 1 - OCTUBRE 1988

ANTONIO PEDROL RIUS

Los boletines o revistas editados por los Colegios constituyen una toma de contacto de éstos con los compañeros, cada vez más necesaria, porque los agobios del trabajo diario minimizan la asistencia de los abogados a las Juntas generales. Para las Juntas de Gobierno, esas comunicaciones significan el mejor medio de informar a los colegiados no sólo de las actividades que desarrollan, sino de los problemas que merecen ser conocidos por todos. Y son también un llamamiento para que, a través de la información recibida, cada abogado se sienta partícipe de la vida colegial.

La iniciativa, por tanto, del Ilustre Colegio de Abogados de Almería merece una sincera felicitación, a la que acompaño el muy sincero deseo de éxito de la empresa y de la buena acogida, que estoy seguro ha de recibir por parte de los colegiados.



Antonio Pedrol Rius
Presidente del Consejo General
de la Abogacía Española



Juan Pérez Pérez

Desde el día 7 de este mes, nuestro compañero Juan Pérez Pérez, da su nombre a una calle en Almería.
(Foto Mullor)

Pág. 8

SUMARIO

- Página 3: Carta de presentación
- Páginas 4, 5 y 6: Noticias
- Páginas 7 y 8: Juan Pérez Pérez
- Páginas 8 y 9: Jurisprudencia
- Páginas 10 y 11: Entrevista
- Página 12: Noticias
- Página 13: V Congreso Nacional de la Abogacía
- Páginas 14 y 15: Los cuchitriles

DIRIGE

Jesús Ruiz Esteban

REDACCION

Muñoz Sánchez, decano
Monterreal Alemán, diputado 2.º
Alcoba Salmerón, tesorero
Ruiz Esteban, colegiado
Esteban Hanza, colegiado
Romero-Miura Giménez, colegiado

EDITA

Ilustre Colegio Provincial de Abogados de Almería
Palacio de Justicia
Telf. 23 71 04
04080 Almería

FOTOCOMPOSICION E IMPRESION

Almería de Ediciones, S.A.
C/ Mármol, 25
04006 Almería

Depósito Legal: Al - 297 - 1988



Carta de presentación

Estimado lector: Tienes en tus manos un Boletín Informativo del Colegio Provincial de Abogados de Almería, que sale a la luz pública, después de un largo período de gestión y preparación. Viene a llenar una antigua aspiración de la abogacía almeriense y a sustituir una nota informativa que cuatrimestralmente y con algún retraso se enviaba a los colegiados desde hace varios años.

Queremos que sea un medio de información sobre el Colegio de Abogados, la Abogacía y la Administración de Justicia; un medio de colaboración para compañeros Abogados, Procuradores y miembros de las carreras judicial y fiscal; un medio de divulgación de legislación de interés, jurisprudencia y bibliografía.

Aparece con modestia en su contenido y en sus objetivos, pero con el propósito de mejorarlo y ampliarlo con decidida voluntad, para que sea un instrumento útil a los Abogados incorporados a nuestro Colegio y demás profesionales, que de alguna manera colaboran con nosotros en la Administración de Justicia.

El Boletín mantendrá unas secciones fijas, sin perjuicio de las alteraciones que se consideren convenientes: vida colegial, Consejo General de la Abogacía, Jurisprudencia del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo de interés, Administración de Justicia en la provincia, artículos doctrinales, Derecho Comunitario.

Desde el Colegio y desde el Boletín procuraremos promover el compañerismo y la solidaridad en la profesión.

Para conseguir los fines señalados pedimos la colaboración de todos los Abogados y demás profesionales del Derecho.

Un cordial saludo de vuestro amigo y Decano,

Ramón Muñoz Sánchez

PROYECTO DE LEY DE AUDITORIA DE CUENTAS

Ha tenido entrada en las Cortes el Proyecto de Ley de Auditoría de Cuentas. Se pretende dotar de la máxima transparencia a la información económico-contable de la empresa. La Auditoría de Cuentas se configura en esta Ley como la actividad que, mediante la utilización de determinadas técnicas de revisión, tiene por objeto la emisión de un informe acerca de la fiabilidad de los documentos contables auditados.

LOS DESPACHOS DE ABOGADOS NO ESTAN SUJETOS A LICENCIA DE APERTURA

Los Ayuntamientos no pueden cobrar tasa por la prestación de tal servicio.

Una importante sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia rechaza que pueda serle aplicada a un despacho de Abogados la regulación legal que se refiere a la apertura de establecimientos comerciales o industriales. La apertura de despachos de Abogados no está sujeta a previa licencia. El Ayuntamiento de Carcagente ordenó la clausura de un despacho de Abogado hasta tanto obtenga licencia de apertura. Desestimado el recurso de reposición interpuesto por el interesado, la Audiencia Territorial de Valencia ha dictado la referida sentencia.

Ha sido enviado a las Cortes un Proyecto de Ley de Arbitraje.

APERTURA DEL AÑO ACADEMICO

El día 9 de noviembre de 1987 tuvo lugar en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de Granada el Acto de apertura del año académico 1987/1988, con el siguiente programa:

- Lectura del acuerdo de ingreso como Académico del Ilmo. Sr. don Antonio Pérez de la Cruz Blanco.
- Discurso del nuevo Académico, bajo el título «Régimen jurídico de la defensa del consumidor».
- Imposición de Medalla, entrega de título y recepción como Académico.
- Contestación por el Excmo. Sr. Académico don Luis de Angulo Rodríguez.
- Toma de posesión de los Académicos correspondientes don Antonio Benítez Ala-

hija y don Julio Castro Hitos.

- Entrega del Premio a la mejor tesis Doctoral a don Guillermo Orozco Pardo.
- Entrega del Premio al mejor expediente Académico 1981-1986 a doña Aurea Rolán Martín.
- Clausura del Acto por el Excmo. Sr. Presidente de la Real Academia.

A dichos actos asistieron los Académicos correspondientes de Almería, don Ramón Muñoz Sánchez, Decano del I. Colegio de Abogados y don Fausto Romero-Miura Giménez, Abogado de este Colegio.

AUDIENCIA PROVINCIAL

El día 11 de diciembre de 1987 tuvo lugar un almuerzo de despedida del que fue Presidente de la Audiencia provincial de Almería Ilmo. Sr. don Abelardo González Ramos. En dicho acto hizo uso de la palabra el Magistrado de dicha Audiencia, Ilmo. Sr. don Rafael García Laraña, reconociendo las grandes cualidades del Sr. González Ramos, su carácter abierto y dialogante con todos los compañeros y su gran preparación jurídica. A continuación el Sr. González Ramos dio las gracias, recordando sus destinos en esta provincia, primero en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Purchena, después en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Almería y finalmente en la Presidencia de la Audiencia provincial, cargo en el que cesó a petición propia por razones de enfermedad. Al acto acudieron numerosos Magistrados, Jueces, Fiscales, Abogados, Procuradores, Secretarios, funcionarios y amigos.

OBJECION DE CONCIENCIA Y TURNOS DE OFICIO

El Consejo General de la Abogacía, en su sesión del día 23 de octubre de 1987, ha adoptado Acuerdo considerando la objeción de conciencia como causa justificada de renuncia al turno de oficio en asunto de divorcio.

JUNTA DE GOBIERNO EN MOJACAR

El día 16 de abril de 1988 tuvo lugar en Mojácar una reunión de la Junta de Gobierno del Colegio con los Abogados residentes en

los Partidos judiciales de Huércal-Overa y Vera. En dicha reunión de trabajo se examinó el siguiente orden del día:

I. Situación de la Administración de Justicia en la provincia: referencia especial a los Partidos judiciales de Huércal-Overa y Vera; anteproyecto de Ley de Planta y de Demarcación judicial; mesa informativa con funcionarios judiciales.

II. Colegio de Abogados: turno de oficio y de asistencia a detenidos; comisión de cultura; intruismo, publicidad y competencia desleal; actuación profesional de Abogados de países de la C.E.E.

III. Mutualidad General de Previsión Social de la Abogacía.

A esta reunión asistieron numerosos Abogados residentes en dichos Partidos judiciales.

Matrimonio civil

La Dirección General de los Registros y del Notariado en resolución de 21 de enero de 1988 acuerda que no pueden contraer matrimonio entre sí dos varones.

La solicitud para contraer matrimonio entre sí había sido formulada por don J.T.G. y don M.L.C. El Juez Encargado del Registro Civil de V. dictó auto denegando la celebración del matrimonio civil pretendido. Recurrido dicho auto por los interesados, la Dirección General ha acordado desestimar el recurso y confirmar el auto apelado.

NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL

En el B.O.E. del día 5 de enero de 1988 apareció el nombramiento del Ilustrísimo Sr. don Juan Ruiz-Rico Ruiz-Morón para el cargo de Presidente de la Audiencia Provincial de Almería.

El Sr. Ruiz-Rico fue titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Almería desde septiembre de 1981 a agosto de 1983, pasando destinado como Magistrado a la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Cádiz, en la que ha prestado sus servicios hasta su destino en la Audiencia Provincial de Almería.

El día 23 de enero de 1988 tomó posesión del cargo en la Sala de la Audiencia Provincial.

El Colegio de Abogados muestra su satisfacción por este nombramiento y desea al nuevo Presidente los mayores aciertos en el desempeño del cargo, ofreciéndole nuestra leal colaboración.

ANTEPROYECTO DE LEY DE DEMARCACION Y DE PLANTA JUDICIAL PROVINCIA DE ALMERIA

1. Audiencia Provincial: 6 Magistrados
2. Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:
 - Partido Judicial de Almería: 14 Juzgados
 - Partido Judicial de Huércal-Overa: 3 id.
 - Partido Judicial de Berja: 3 id.
 - Partido Judicial de Vera: 2 id.
 - Partido Judicial de R. de Mar: 1 id.
3. Juzgado de lo contencioso administrativo:
 - Dos Juzgados en Granada con jurisdicción en las provincias de Granada, Jaén y Almería.
4. Juzgados de los social: 4 juzgados
5. Juzgados de Vigilancia penitenciaria:
 - Un Juzgado con jurisdicción en las provincias de Málaga, Granada, Jaén y Almería.
6. Juzgados de Menores: 1 Juzgado

La sede del Juzgado de Vigilancia penitenciaria se establecerá por el Gobierno, previa audiencia de la Comunidad Autónoma y el Consejo del Poder Judicial.

La capitalidad de los Partidos judiciales se determinará por las Comunidades Autónomas.

LA JUNTA GENERAL ORDINARIA

El día 28 de enero de 1988, a las 12,30 h. se celebró la primera Junta General Ordinaria del año 1988. De acuerdo con el Orden del día, el Decano hizo una reseña de los acontecimientos más importantes ocurridos durante el año 1987 en relación con el Colegio de Abogados, refiriéndose concretamente sobre incorporaciones y bajas producidas en el Colegio, conferencias y biblioteca, intruismo, nota informativa, entrega de diplomas a Abogados con 25 años de ejercicio profesional, actos de jura-promesa de Abogados, Juntas Generales celebradas, incoación de diligencias de información previa, nombramientos y ceses judiciales, creación de órganos judiciales en la provincia, celebración del V Congreso de la Abogacía Española en abril de 1989, Sentencia del Tribunal Constitucional de 15 de julio de 1987 en recurso de amparo interpuesto por el grupo de Abogados Jóvenes de Zaragoza, concesión de ayudas para estudios superiores

por la Mutualidad General de Previsión Social de la Abogacía, celebración de Asambleas de Decanos de Colegios de Abogados, reunión de Decanos de Colegios de Abogados con el Sr. Ministro de Justicia, concesión e imposición de la Cruz de Primera Clase de la Orden de San Raimundo de Peñafort al colegiado don Juan Pérez Pérez, reunión de mutualistas residentes en esta provincia, reunión con la Junta de Gobierno del Colegio de Procuradores, visita del Decano al Director del Centro Penitenciario «El Acebuche», reunión de la Junta de Gobierno con los compañeros del Partido Judicial de Berja, personación del Colegio en recurso contencioso-administrativo interpuesto por un colegiado contra acuerdo de la Junta de Gobierno, celebración de la I Semana Cultural organizada por el Grupo de Abogados Jóvenes, gestiones para contratación de un seguro de vida y convenio de incapacidad profesional transitoria para colegiados, reuniones con Decanos de los Colegios de Andalucía, sucesos ocurridos en el mes de mayo en el Juzgado de Instrucción de Orgiva, visita al Colegio de dos vocales del Consejo General del Poder Judicial, nombramiento de Colegiados de Honor de este Ilustre Colegio a favor de los Iltmos. Sres don José María Contreras Díaz y don Cristóbal García Teruel, terminando con una referencia al número de colegiados existentes el día 31 de diciembre de 1987, número que asciende a 580, de los que 387 figuran como ejercientes y 193 como no ejercientes.

A continuación el Tesoro dio lectura al resumen de la cuenta general de gastos e ingresos de 1987.

Terminada la Junta General Ordinaria, se inició la celebración de la Junta General Extraordinaria convocada para tratar de la firma del Convenio con la Mutualidad General de Previsión Social de la Abogacía sobre incapacidad profesional transitoria y contratación de un seguro de vida para colegiados. Después de diversas intervenciones de los asistentes, se adoptó acuerdo rechazando, por ahora, los mencionados convenios y contratación del seguro de vida.

LA MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL DE LA ABOGACIA

La Mutualidad General de Previsión Social de la Abogacía es una entidad privada, de previsión profesional, sin ánimo de lucro, basada en los principios de solidaridad, equidad y suficiencia, que se rige por el Estatuto General de la Abogacía, Ley y Reglamento sobre Ordenación del Seguro Privado, Estatuto de la Mutualidad, aprobado por la



Después de una jura.

Asamblea General celebrada el día 31 de enero de 1987 y Reglamento del Plan de Previsión Profesional de la Abogacía, aprobado en la Asamblea General el día 27 de junio del pasado año.

La afiliación es obligatoria para todos los Licenciados, que se incorporen por primera vez a un Colegio de Abogados, con edad inferior a cincuenta años, pudiendo causar alta los mayores de dicha edad, en el subsidio de defunción, teniendo carácter facultativo la suscripción de pensiones de jubilación, invalidez y viudedad, siendo necesarios para los últimos, la aceptación expresa de la cobertura del riesgo, por parte de la Mutualidad.

También pueden ser Mutualistas, los Magistrados, Jueces, Fiscales y demás funcionarios de la Administración de Justicia, en quienes concurren la condición de ser Licenciados en Derecho y los Procuradores de los Tribunales de España.

La Mutualidad tiene establecidas las prestaciones básicas siguientes:

- Subsidio de defunción.
- Pensión de Jubilación.
- Pensión de Invalidez.
- Pensión de Viudedad y, en su caso, orfandad y en favor de los padres del Mutualista.
- Subsidio por Invalidez.

El Mutualista, puede causar alta, con carácter voluntario, en las siguientes prestaciones complementarias establecidas:

- Seguro de accidentes individuales.
- Subsidio por intervención quirúrgica (a favor del titular o familiares).
- Seguro de vida (vida entera, temporales, amortización de préstamos, mixtos, de capital diferido, rentas diferidas).
- Lexfondo, fondo de inversión mobiliaria, a través del cual puede suscribir un plan

de pensiones personal.

Concede también la Mutualidad otras prestaciones, auxilios o servicios, que se detallan a continuación:

- Asistencia médico-quirúrgica, hospitalaria y farmacéutica, concertada con la Seguridad Social.
- Ayuda económica a familiares, con hijos minusválidos.
- Subsidio por incapacidad profesional transitoria, mediante concierto con los Colegios de Abogados.
- Ayudas de estudios, para hijos de Mutualistas.
- Diferentes servicios de préstamos, sometidos al cupo, que cada año señala la Mutualidad, para cada Colegio de Abogados, en proporción al número de mutualistas.

JURA O PROMESA DE LETRADOS

Desde el día 1 enero de 1988 han prestado juramento o promesa los siguientes Abogados:

Miguel Jesús Gallardo Martínez, Juan Sánchez López, Cristóbal Moya-Angeler Cobo, Inmaculada López Navarro, Francisco Valverde Maldonado, Javier Agustín Soler Meca, José Valverde Alcaraz, María del Carmen Moncada García, Juan Díaz Calvo, José Martínez Rodríguez, Francisco Martínez Amat, Pedro José García Cazorla, Angeles Martín Benavides, Cristóbal Rodríguez López, Jesús Maldonado Cibrián, Luis García Gutiérrez, Manuel Fernández Gil, María Isabel Caparrós Gómez, Francisco J. Lucas-Piqueras Sánchez, María de Nuria Ochotorena Rodríguez, José Luis Martínez de la Riva Sánchez, Domingo Simón Sánchez, Valdomero Fernández del Aguila, María José Gázquez Cruz,

Patricio Eloy López Hernández, José Carlos Segura de Rus, María José Fernández Fernández, María Esther Marruecos Rumí, José Andrés Linares Valverde, Antonio José Macías Ruano, Andrés Pedro Fernández Carrillo, Amalia Pilar Robles Ramos, María Luz Junquera Martínez, María José Fernández Bertos, María del Pilar Rodríguez Peón, Antonio Jesús López-Cuadra Rojas, Jaime Parra Parra, José Antonio Ruiz Salvador, Luis Antonio Guerrero Molina y Agustín Rodolfo Serrabona López.

A todos ellos les damos la más cordial bienvenida y a los que se dediquen al ejercicio de la Abogacía les deseamos los mayores aciertos en la profesión.



Sentencia del Tribunal Constitucional

La Sentencia de fecha 12 de julio de 1988 dictada por el Tribunal Constitucional ha supuesto la paralización de más de cien mil procedimientos penales en España, lo que ha agravado aún más la situación existente en la Administración de Justicia. Esta Sentencia declara inconstitucional, y por tanto nulo, el párrafo 2º del artículo 2º de la Ley Orgánica 10/80, de 11 de noviembre, de enjuiciamiento oral de delitos dolosos, menos graves y flagrantes. En estas causas el mismo juez no podrá encargarse de la instrucción, celebración de juicio y dictar sentencia en el caso.

Dentro de las Jornadas de Prácticas Jurídicas y organizado por la U.N.E.D., COLEGIO DE ABOGADOS DE ALMERIA y GRUPO DE ABOGADOS JOVENES, se ha celebrado en los salones de la Caja Postal de Ahorros de nuestra ciudad el I CURSO DE MEDICINA LEGAL.

El número total de matriculados han sido 58 y los temas tratados los siguientes:

Día 4 de mayo.— *Deficiencias físicas o psíquicas que determinan la incapacidad civil de las personas.*

Ponentes:

- D. Juan Luis Blázquez Sánchez, Médico Forense.
- D. Fernando Jiménez García, Psiquiatra.
- Ilmo. Sr. D. Moisés Lazuén Alcón, Magistrado Juez del Juzgado N.º 2 de Almería.

Mutualidad Abogacía (continuación)

El día 11 de junio de 1988 se celebró en el Salón de Actos del Ilustrísimo Colegio de Abogados de Madrid la Asamblea General de 1988 de la Mutualidad General de Previsión Social de la Abogacía, a la que asistieron gran número de Decanos de los Colegios, Delegados de la Mutualidad y representantes de los mutualistas.

Por el Colegio de Abogados de Almería asistió el Decano Ramón Muñoz Sánchez y como representantes de los mutualistas Diego Alarcón Moya y Gabriel Alcoba Salmerón.

En dicha Asamblea se aprobaron los asuntos del orden del día de la convocatoria, idéntico al de nuestra reunión territorial.

El día 16 de abril de 1988 tuvo lugar en Mojácar una reunión de la Junta de Gobierno del Colegio con los Abogados residentes en los Partidos judiciales de Huércal-Overa y Vera. En dicha reunión de trabajo se examinó el siguiente orden del día:

- I. Situación de la Administración de Justicia en la provincia: referencia especial a los Partidos Judiciales de Huércal-Overa y Vera; anteproyecto de Ley de Planta y de Demarcación judicial; mesa informativa con funcionarios judiciales.

II. Colegio de Abogados: turno de oficio

Día 5 de mayo.— *La enajenación mental y el trastorno mental transitorio; desde la perspectiva del Derecho Penal.*

Ponentes:

- Ilmo. Sr. D. Fernando Brea Serra, Fiscal de la Audiencia Provincial de Almería.
- D. Antonio Plaza Amador, Médico Forense.
- D. Jesús Tello Raya, Psiquiatra.

Día 10 de mayo.— *Pronóstico de duración de las lesiones y secuelas en general.*

Ponentes:

- D. Jesús M.ª Azcona Etayo, Médico Forense.
- D. José Enrique Romera Fornovi, Abogado.

y de asistencia a detenidos; comisión de cultura; intrusismo, publicidad y competencia desleal; actuación profesional de Abogados de países de la C.E.E.

III. Mutualidad General de Previsión Social de la Abogacía.

A esta reunión asistieron numerosos Abogados residentes en dichos Partidos Judiciales.

También se celebró otra reunión de la Junta de Gobierno con los Abogados residentes en el Partido Judicial de Berja el día 9 de julio con el mismo orden del día de la reunión de Mojácar. La reunión tuvo lugar en El Ejido y asistieron numerosos Abogados de dicho Partido Judicial.

Reelección

En la Asamblea de Decanos celebrada en Madrid el día 20 de mayo de 1988 fue reelegido vocal del Consejo General de la Abogacía Española nuestro Decano Ramón Muñoz Sánchez.

- D. Juan Milán Criado, Abogado.

Día 12 de mayo.— *Toxicomanía.*

Ponentes:

- Ilmo. Sr. D. Juan José Ruiz Rico, Presidente de la Audiencia Provincial de Almería.
- D. Darío Fernández Álvarez, Abogado.
- D. Francisco Comán Vázquez, Médico Forense.

Desde estas líneas damos públicamente las gracias a todos los ponentes por el esfuerzo realizado, que ha permitido que el curso se desarrollase con gran brillantez.

Juan Pérez y Pérez

Cruz distinguida de 1.^a clase de S. Raimundo de Peñafort.

El día 18 de diciembre de 1987, en un acto, solemne y emotivo a la vez, organizado por nuestro Colegio, le fue impuesta al compañero D. Juan Pérez y Pérez, la Cruz Distinguida de primera Clase Raimund de Peñafort que, a petición colegial, le concedió el Excmo. Sr. Ministro de Justicia.

Presidió el acto nuestro Decano, Ilmo. Sr. D. Ramón Muñoz Sánchez y asistieron las primeras autoridades forenses, civiles y religiosas, así como una muy nutrida representación de Magistrados, Jueces, Secretarios, Funcionarios y esencialmente, de compañeros y amigos del homenajeado.

Tras la lectura por el Sr. Secretario del acuerdo colegial solicitando la condecoración, hizo uso de la palabra el Ilmo. Sr. Decano, quien tras señalar, simpáticamente, que D. Juan Pérez y Pérez ha estado incorporado al Colegio como Abogado «ejerciendo la profesión intensamente durante 35 años y 17 días», dijo que «Juan Pérez ha sido un hombre destacado en la provincia de Almería y fuera de ella, un gigante de la Abogacía, un traperero del tiempo, como decía un ilustre Médico madrileño: un trabajador a destajo sin descanso y, para nosotros, sencillamente, un Abogado, un gran Abogado, que por razones de todos conocidas, tuvo que dejar el ejercicio de la Abogacía en plena madurez intelectual, lo que ha supuesto una gran pérdida para la Abogacía almeriense y para el Colegio de Abogados, ya que un Colegio participa de la categoría humana y profesional de sus colegiados.

Juan Pérez ha sido y es un humanista en el sentido clásico de la palabra, es decir, un defensor del hombre en concreto sin vagas referencias a lejanas y vaporosas utopías... Juan Pérez ha sido un Abogado de enorme apasionamiento por el hombre, por el Derecho y por la Justicia».

Tras un afectuoso reconocimiento del Decano a la esposa del homenajeado, D.^a Ana María Moreno, el Excmo. Sr. D. José Rodríguez Jiménez, Presidente de la Audiencia Territorial de Albacete y Colegiado de Honor de nuestro Colegio, almeriense y amigo personal de D. Juan Pérez y Pérez, quien personalmente le pidió que fuese la perso-



na que le impusiera la condecoración, procedió a ello, entre una cerrada y emocionada ovación de los asistentes.

El Sr. Rodríguez Jiménez hizo uso, seguidamente, de la palabra y, en un magnífico discurso, dijo: «Desde la fidelidad a valores tan básicos e imprescindibles como la entrega al trabajo, abnegación, altruismo, prudencia, probidad y sentido profundamente justo y humano, inspirador de las actividades dedicadas al Derecho, capaces de transformar la tranquilidad de espíritu y la satisfacción del deber cumplido en la más preciada de las recompensas, pero también de mover al reconocimiento y a la gratitud, ante la realidad de unos valores loables, y a la exaltación y cuidado beneficioso de su difusión y ejercicio merced a la reflexión suscitada por un comportamiento encaminado, recta y ejemplarmente, al desempeño de una noble profesión y a otras tareas de trascendencia e incidencia pública, orientadas siempre al mejor servicio y bien común de la ciudadanía, Juan Pérez y Pérez ha impartido

una caballerosidad, de delicadeza y afabilidad... sobre todas las facetas propias de la actuación como Abogado en ejercicio. Ha procurado, a la vez, hacer de la Abogacía un ministerio al servicio de la Justicia...

Hoy estamos ante un hombre ejemplar, querido y prestigioso y, consiguientemente, ante un profesional de conciencia exquisita sobre el auténtico sentido humano y social de las tareas profesionales, desarrolladas con honradez, dignidad, independencia y probidad sin fisuras.

Y todo esto sin perder jamás el rumbo de la Justicia como virtud moral, luz permanente de su exquisita conciencia; de la Justicia como ideal y logro del quehacer cotidiano a cuya consecución se ha consagrado y entregado plenamente. Y de la Justicia como uno de los valores superiores de Ordenamiento jurídico constitucionalmente establecido, de los que ha sabido ser profeta, pionero y promotor constante».

Tras una intensa y emocionada salva de aplausos, nuestro Decano concedió la palabra a D. Juan Pérez y Pérez quien, al no poder expresarse personalmente a causa de una enfermedad, lo hizo por medio de su hijo, D. José Arturo Pérez Moreno, también Abogado, quien, visiblemente emocionado al igual que su padre, y en nombre de éste, dijo, entre otras cosas: «Séame permitido, ante la imposibilidad o gran dificultad de hacerlo con la propia, decir estas palabras a través de la voz que me presta mi hijo, con cuya voz, que es en cierto modo la mía, expreso la enorme satisfacción y emoción que me produce este acto.

» ... Me emociona y llena de orgullo la concesión de esta Cruz porque hoy en España no tiene más significación que la estrictamente profesional, sin influjos ni preferencias discriminatorias de orden político, pero mucho más me emociona y llena de orgullo el hecho de que esta distinción se deba a una iniciativa de mis propios compañeros de profesión.

» Mi vida profesional y aun preprofesional ha estado guiada siempre por un sentido de lucha por la Justicia y por los justiciables, poniendo en ello todo celo y actividad, y aun

dejando en el empeño parte —y no escasa— de mi salud y —para qué hablar de eso— de mi tranquilidad de espíritu.

» Mi vida ha sido y ha estado siempre consagrada a la Abogacía y, en términos generales, a la causa de la justicia y del Derecho... Nunca creí en aquello peyorativo de que el abogado en ejercicio no era más que eso, abogado; he estimado y estimo que el desideratum de todo hombre justo, de los que administran justicia y de los individuos que la postulan, en una forma o en otra, es tratar de satisfacer sus ansias vitales de servir a Dios y a los hombres en los derechos de éstos, dándose así cumplimiento por cada hombre al deber deontológico que consiste fundamentalmente en la entrega a la vocación que le reclama, y la mía fue siempre la de vocero, y vosotros que me conocéis sabéis que lo fui hasta el límite de mis fuerzas; a ello me encomendé y dediqué mi vida, e incluso en parte la vida de los que me rodearon... por lo que quiero también hacer un reconocimiento de gratitud imperecedera a mi mujer que, pese a todo, me ha soportado y a la que le corresponde en derecho, al menos, el 51% de la Cruz que en este acto se me ha impuesto. Y tengo también en este momento un pensamiento ca-

riñoso para todos mis hijos, con agradecimiento, además, por su intervención como portavoz mío en este acto, a mi hijo José Arturo, a quien cedí los trastos y a quien recuerdo hoy el consejo que siempre le he dado y que aprendí yo también: ánimo, valor y miedo.»

El homenaje acabó con una multitudinaria comida en el Club de Mar, tras la que hubo un amplio turno de intervenciones.

PERFIL BIOGRAFICO

Juan Pérez y Pérez nació en Almería el 27 de abril de 1926. Tras estudiar el Bachillerato en el Instituto de nuestra ciudad, cursó la carrera de Derecho en Granada, licenciándose, con Premio Extraordinario, en el curso 1949-50.

Ingresó en nuestro Colegio —a cuya Junta de Gobierno ha pertenecido— el 30 de enero de 1951, permaneciendo en activo hasta el 17 de febrero de 1986 en que, por enfermedad, pasó a la situación de no ejerciente.

Ha pertenecido, como Abogado, a varios Colegios españoles y ejercido una intensa actividad social y ciudadana, desde la Vice-

presidencia del Consejo de Administración del M.P. y Caja de Ahorros de Almería y la Presidencia de de su Comisión Ejecutiva; la Presidencia del primer Patronato del Colegio Universitario de Almería; la Vicepresidencia del Ateneo; la Tutoría de Derecho Político de la U.N.E.D., la Presidencia de la Asociación de Promoción Social Familia de Nazaret...

El Excmo. Ayuntamiento ha dado su nombre a una calle.

Juan Pérez es, pues, el ejemplo en quien podemos —y debemos— mirarnos quienes aspiramos a ser, sólo, hombres de bien y a hacer nuestro el lema, que no sólo a los juristas sirve, de «honeste vivere, alterum non laedere, suum cuique tribuere», en que, como cristiano comprometido, ha traducido y llevado a la práctica el «amar al prójimo como a ti mismo».

¡Enhorabuena, Señoría!

F.R.M.

JURISPRUDENCIA

C.G.P.J.

Aunque destinada esta Sección, dada la periodicidad del Boletín, a la reseña de Sentencias de indudable trascendencia práctica de los Tribunales Constitucional y Supremo, la publicación en estos días de la Memoria Anual del Poder Judicial, hace aconsejable una somera referencia a la misma, dados algunos de sus extremos y los recientes enfrentamientos entre este órgano y el Tribunal Supremo.

En síntesis, la Memoria plantea —entre otras cuestiones— el problema —o, mejor dicho, crea el problema— de quién juzga a los Jueces.

Se dice en la Memoria: «Cualquiera que sea la naturaleza de esa responsabilidad (civil, penal o disciplinaria) su enjuiciamiento acaba correspondiendo, con mayor obviedad en alguna de ellas, a los propios miembros de la carrera judicial integrantes de los distintos tribunales y órganos que conocen de los correspondientes procedimientos y ex-

pedientes. Sería conveniente, pues, la adopción de las matizaciones específicas o la introducción de las instituciones moduladoras que sean necesarias para diluir toda sospecha de los administrados, perjudicados e interesados respecto a la objetividad de quienes han de juzgar sobre la existencia de cualquiera de las especies de responsabilidad.»

«El propio régimen general de los actos del Consejo... debería ser reconsiderado... determinante de que la virtualidad de los actos del Consejo se supedita al criterio de los propios jueces y magistrados gobernados pues es paradójico que sean unos y los mismos los gobernados y los sujetos activos del control definitivo.»

Se diría que el CGPJ, indignado por una reciente Sentencia del Tribunal Supremo, ciertamente discutible, que modificaba una sanción impuesta por aquel organismo a un Magistrado, no ha sabido tascar el freno de la ira —o de la soberbia— ni medido el al-

cance de sus palabras, pues no sólo ha echado piedras sobre su propio tejado, sino puesto en tela de juicio —de cara a la ciudadanía— nada menos que la independencia y la objetividad de Jueces y Tribunales, su capacidad de impartir Justicia.

Un Estado de Derecho no es otro que aquel que consagra el pleno y eficaz funcionamiento de los tres poderes clásicos: el Legislativo, el Ejecutivo y el Judicial, al que corresponde la alta misión de administrar, en nombre del Rey, la Justicia, que emana del pueblo y hacer así que se cumpla lo dispuesto en el artículo 9 de la Constitución: «Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico», para lo cual, los Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial serán «independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley» (Art. 117), añadiéndose, en el art. 26, que «se prohíben los Tribunales de Honor

en el ámbito de la Administración civil y de las organizaciones profesionales».

Para qué sirve, pues, el artículo 24 de la Constitución. ¿Habrían de ser, precisamente los Jueces únicos ciudadanos privados del derecho a obtener la tutela efectiva de los jueces y tribunales?

Poner en tela de juicio la objetividad e independencia de los Jueces, supone imputar un ataque al Estado de Derecho —algo así como un golpe de Estado judicial— a uno de sus tres pilares: precisamente, al llamado a evitar que tal ataque, de producirse, pueda consumarse.

Ningún ciudadano de un Estado de Derecho puede tener «suspición... respecto a la objetividad de quienes han de juzgar sobre la existencia de cualquiera de las especies de responsabilidad».

Y, menos que nadie, su órgano de Gobierno, quien, con su duda, está acusándoles de prevaricadores en potencia. Y eso es intolerable.

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**SENTENCIA 106/1984,
DE 16 DE NOVIEMBRE**

Fundamentos Jurídicos: III. — «El segundo de los requisitos cuyo incumplimiento se denuncia en el recurso es de la invocación formal en el proceso del derecho vulnerado, tan pronto como una vez conocida la violación hubiere lugar para ello (art. 44.1 c, LOTC)... Como tantas veces ha expuesto el Tribunal, el requisito de la invocación formal del derecho vulnerado deriva del carácter subsidiario que, como medio de protección de los derechos fundamentales, tiene el recurso de amparo en relación con el procedimiento judicial ordinario. Por ello no es posible acudir directamente a este Tribunal, mediante

un recurso en esta vía contra acciones u omisiones de un órgano judicial, sin haber dado previamente oportunidad al órgano al que se imputa la supuesta lesión (o al superior, mediante el oportuno recurso judicial) de subsanar la vulneración del derecho.

Esta finalidad orienta la interpretación que debe hacerse del artículo 44.1 c) de la LOTC y el contenido mínimo de que debe dotarse a la invocación, para que el requisito procesal pueda considerarse cumplido.

De acuerdo con ella, hemos declarado repetidamente que el cumplimiento del requisito no es exigible cuando carece de toda eficacia, por imputarse tal lesión a una decisión no susceptible ya de recurso alguno (así, por ejemplo, sentencia 50/1982, Fundamento 2.º), y que la invocación del derecho vulnerado se ha de entender hecha aun cuando falte referencia alguna a un precepto concreto de la Constitución (así, sentencia 47/1982, fundamento 1.º), pues «a partir del planteamiento explícito de la cuestión jurídico-constitucional, hay que entender que juega con toda plenitud el principio *iura novit curia* (sentencia 11/1982, fundamento 1.º).

Cabe incluso entender que, en determinados supuestos, la cuestión jurídico-constitucional queda planteada, aun sin referencia alguna a la Constitución, mediante la simple invocación de la infracción de una norma legal que, de manera evidente, contenga la configuración concreta de un derecho constitucionalmente garantizado, pero respecto de cuyo contenido concreto la Constitución se remita, de modo explícito o implícito, a normas de rango legal. Este puede ser el caso, precisamente, de alguno de los derechos que se especifican en el artículo 24 de la Constitución Española, cuyo contenido concreto viene delimitado por las leyes procesales. Para que esto suceda, sin embargo, resulta indispensable que la conexión entre el derecho constitucionalmente garantizado y la norma procesal infringida

sea inmediata, de manera que la violación del derecho fundamental deba entenderse consecuencia necesaria de la infracción de la norma procesal.

COMENTARIO

Regula esta importante sentencia tanto la legitimación para recurrir al amparo, en los casos de violación de derechos y libertades «que tuvieran su origen inmediato y directo en un acto u omisión de un órgano judicial» (Art. 33.1 LOTC) así como los requisitos procesales para ello, entre los que destaca el de: «Que se haya invocado formalmente en el proceso el derecho constitucional vulnerado, tan pronto como una vez conocida la viola-

ción, hubiere lugar para ello. (Id., apartado c).

La trascendencia práctica es enorme pues aunque se reúnan los requisitos de legitimación para recurrir en amparo, conforme a los artículos 162.1.b) de la Constitución Española y 66.1.b) LOTC, se exige el estricto cumplimiento de dos presupuestos procesales para la estimación del amparo:

1. El contenido en el art. 44.1.b) LOTC, que exige que la violación del derecho o libertad sea imputable de modo inmediato y directo a una acción u omisión del órgano judicial y

2. El del apartado c) del mismo artículo —ya transcrito— «al menos con la flexibilidad con que este Tribunal ha venido interpretando el requisito de la invocación.»

La falta de este último requisito, como expone la misma Sentencia, «conduce no a la inadmisión del recurso, sino a su destinación», aunque se den los demás requisitos necesarios para la prosperabilidad del mismo.

Fausto Romero-Miura

ENTREVISTA

Juan Manuel de Oña Navarro
Fiscal Jefe de la Audiencia de Almería

Cuando las palabras accionan ideas, las forman en movimiento y generan un mundo para la meditación o el diálogo, sobran presentaciones en las entrevistas, están de más las frases de ambientación y el hilo conductor es el propio tema. El personaje es su decir... y así dijo Juan Manuel de Oña Navarro...

EL DERECHO EN LA ESTRUCTURA SOCIAL ACTUAL

— En la actualidad, el Derecho y la Ciencia del Derecho configuran en gran e importante medida la Sociedad moderna.

» Muy probablemente, la opinión pública —que sigue con interés ciertos procesos célebres por la naturaleza del asunto o por los personajes implicados—, sin embargo, presta escasa por no decir nula atención, a la ciencia del Derecho como tal, que merece, en consecuencia, mucha menos atención que otras ramas de la Ciencia. Mientras que muchos profanos se adentran con interés en ciencias como la Medicina, Arqueología, Astronomía, Sociología, etc., son, sin embargo, muy escasos los que leen en serio libros jurídicos y, esto no obstante, la sociedad como grupo organizado podría existir sin Filosofía, Física o incluso sin Medicina —ciertamente en un nivel muy inferior e incluso en unos niveles degradantes, pero perviviría—, sin embargo, sin Derecho, es decir, sin normas reguladoras de la convivencia, la sociedad como tal se vendría abajo inmediatamente.

» Probablemente en los tiempos actuales, como recuerda Roxin, el Derecho ha recogido la antorcha que en otros tiempos tenían la Religión, la moral, las costumbres o las simples convenciones como reguladoras de conductas y al perder éstas en gran medida su fuerza social, gran parte de sus funciones directivas y orientativas de los comportamientos colectivos, las ha asumido el Derecho que aparece así como la única forma de prescribir, de modo vinculante, lo que el individuo debe de hacer o dejar de hacer para la pacífica convivencia del grupo social.

» En esta configuración del Derecho como regulador de la convivencia, el Derecho Penal actúa como argumento de cierre, como razón última —última ratio— del Ordenamiento Jurídico, que sólo se aplicará en caso de conductas intolerables y socialmente dañinas.

» Es por ello un Derecho de mínimos éticos, culturales y sociales: hasta aquí se puede llegar, nos dice el legislador penal y la dogmática moderna habla, en consecuencia, del principio de intervención mínima como uno de los reguladores del Derecho Penal, significando que sólo actuará cuando sea imprescindible, cuando la conducta sea socialmente intolerable.

» Por ello y porque afecta a bienes esenciales del hombre —vida, libertad, honor, etc.— es una rama del Derecho especialmente hipersensible al cambio social.

IMPORTANCIA DE LA JUSTICIA EN UNA SOCIEDAD DEMOCRATICA

— En un sistema autocrático y dictatorial, la Justicia —siendo siempre importante— no juega un papel decisivo.

» Por un lado, el poder dictatorial escamotea a la justicia ordinaria los asuntos socialmente más relevantes (se produce una inflación de las instancias administrativas o de los Tribunales Especiales).

» Por otro lado, la asunción y el ejercicio efectivo de las libertades individuales, van a producir, inevitablemente, mayor número de conflictos y choques entre las amplias parcelas de libertad de unos y otros, a menudo mal entendidas o mal ejercitadas, invadiendo así y por ello las libertades y los derechos ajenos.

» En esta situación, la Justicia —la Administración de Justicia— pasa y debe de pasar al primer plano de actualidad y de presencia activa en la Sociedad. Pasa de ser un artículo de lujo a ser un artículo de primera necesidad. La Administración de Justicia deja de ser, en consecuencia, una especie de cámara oculta, esotérica y temible para tener una presencia activa, permanente y tangible en la vida social.

» Por todo ello, aparece y se configura como la garantía última, pero que también debe ser inmediata, de los derechos individuales y colectivos.

EL FISCAL

— En esta, línea el Fiscal —como punto de partida y guía básica de su actuación— está esencial y formalmente comprometido en la defensa de las libertades y de los derechos ciudadanos.

» Por ello, su ámbito de actuación es sumamente extenso y buena prueba de ello es la asunción de nuevas competencias y cometidos que progresivamente va adquiriendo. » Cabalmente, defiende la legalidad y los intereses sociales en un estado social y democrático de Derecho. En esta función, hay extensos campos de actividad desconocidos del gran público, como, por ejemplo, en materia de defensa de los derechos de todo tipo de los menores e incapacitados.

La reciente Ley de Adopción concede al Fiscal como defensor del menor un amplísimo marco de actuación —superior vigilancia de la tutela, acogimiento y guarda de los menores; intervención permanente y activa en cuantos asuntos o procedimientos puedan afectar a los derechos e intereses del menor, etc.— que, sin duda, constituye un reto que, con gusto, es aceptado aunque en la confianza y seguridad de que, por lógica elemental, se nos proveerá de medios para atender esta función.

FUNCIONES, INQUIETUDES, APORTACIONES

— En aquella línea de acercamiento de la Justicia al ciudadano, hoy día la sociedad española está reclamando mayor eficacia a la Administración de Justicia. Hay una clara demanda social de celeridad judicial.

» En esta Provincia, y con todas las excepciones que se quieran, se puede afirmar que hay una respuesta judicial relativamente y, tal vez, aceptablemente rápida, especialmente en el ámbito de los procesos penales. Personalmente quisiera aportar desde la posición y función propia del Fiscal el mayor esfuerzo para conseguir esa respuesta legal pronta que, cuando se traduce en la imposición de una pena es siempre, como pronta, más justa.

» Personalmente estoy convencido que sólo los crímenes más execrables o las más graves conductas antisociales toleran un alejamiento «temporal entre el hecho y la sanción, porque sólo en esos casos la demanda

da» social de Justicia permanece y se mantiene a través del tiempo. He intervenido en un proceso por estafa inmobiliaria a modestos ahorradores en el que, celebrado el juicio oral pasados diez años de los hechos, la Sala de vistas se llenó de perjudicados que increparon al procesado que precisó incluso de la protección de la fuerza pública.

» Actualmente en la dogmática penal la gran justificación filosófica y ética de la imposición de la pena se encuentra en la llamada prevención general —efecto disuasorio y ético-social que en la ciudadanía produce la condena penal— y en la delincuencia menor e incluso media, este efecto va íntimamente ligado con la prontitud y claro está la justicia de la sanción.

» Esta Fiscalía se ha caracterizado por su eficacia bajo la Jefatura del anterior titular, D. José María Contreras, pero creo que toda insistencia en este aspecto es y será positiva.

» Siempre y naturalmente, existirá un límite insoslayable en la garantía y respeto de los derechos del justiciable pero también estoy convencido de que las actuales leyes procesales —aunque mejorables, sin duda— ofrecen instrumentos suficientes para compatibilizar eficacia y seguridad jurídica.

» La reciente sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Procedimiento regulado en la Ley 10/80 ha impuesto de forma perentoria la necesidad de la reforma procesal penal. Creo que estas reformas de urgencia no son, en general, convenientes, aunque esperamos que en este caso el legislador encuentre el instrumento procesal que hoy la sociedad española demanda. Mientras permanecemos ávidamente expectantes —los profesionales del Derecho y, especialmente, los justiciables afectados—, si la reforma que viene introduce nuevas funciones para el Ministerio Fiscal las asumiremos con el mayor desvelo y con la estricta observancia de la legalidad y objetividad que nos es consustancial, aunque en todo caso hay que recordar permanentemente las carencias esenciales y los defectos estructurales que padecemos y que a veces nos lleva a pensar que se está tratando de reparar un carro de bueyes para que camine y funcione con rapidez en la época de los reactores.

» La víctima del delito también debe merecer especial atención del Fiscal para reducir en la medida de lo posible las consecuencias desgraciadas que el delito acarrea. Ciertamente un conocimiento de las situaciones concretas de los afectados coadyuvará grandemente en este sentido.

» Y dentro de este concepto de víctima del delito en muchos casos se encontrará el propio delincuente, el propio autor de una infracción penal que igualmente también merecerá una específica atención del Fiscal para conseguir que la pena pueda tener la fun-

ción de resocialización y rehabilitación que la Constitución Española impone y exige.

» Ciertamente cada vez más nutrido va entrando por la idea de la defensa de sus derechos a través del Fiscal. El Mi-



nisterio Fiscal, como establece el artículo 124 de la Constitución y reitera su Estatuto Orgánico, es defensor de los derechos de los ciudadanos. El Derecho —como Ciencia, como conocimiento— es cada día más técnico y, por ello, más complejo para el profano. Las víctimas de los delitos deben de saber que en cuanto ciudadanos con derechos cívicos que son, cuentan y pueden contar con un defensor —objetivo o imparcial— de sus derechos e intereses vulnerados. El presunto autor de un hecho delictivo igualmente debe de saber que en cuanto ciudadano con derechos cívicos que es, cuenta y puede contar con un defensor —legal e imparcial— de sus derechos y libertades.

» En la eterna disyuntiva característica del Derecho entre la regla y el caso concreto, el Fiscal que, por definición está más vinculado a la aplicación de la ley, es decir, a la regla, nunca olvida ni pierde de vista que la Ley —la regla— es una previsión abstracta y que los hechos los realizan personas concretas.

» Por ello la dificultad y el reto está en la búsqueda y el hallazgo de la respuesta que, siendo legal, sea la adecuada al caso concreto. El delito es una conducta descrita en abstracto por la ley pero realizado por una persona física y real. Esta idea sencilla pero esencial debe presidir toda la actuación de los que participamos, en una u otra me-

da, en la Administración de la Justicia.

» Desde esta posición, quiero expresar mi voluntad de acercamiento permanente al caso concreto y desde la pretensión de uniformidad —que es propia de la actuación del Ministerio Público— buscar y proponer, en su caso, todos los medios y recursos que la propia Ley prevé y establece para valorar los motivos, circunstancias y notas diferenciales de todo tipo que cada caso pueda presentar, en la pretensión de postular la respuesta legal más adecuada y conforme con cada supuesto real y concreto.

CRITICAS A LA JUSTICIA

— La Justicia —la Administración de la Justicia— tiene evidentes carencias que pueden traducirse en ciertas deficiencias, algunas muy notables.

» Pero parece que existe una tendencia a la descalificación global que, sencillamente, no es justa.

» Hay unos colectivos profesionales absolutamente dignos que, como tales, deben de ser respetados.

» Los defectos, las deficiencias, las irregularidades concretas que, ciertamente existen o pueden existir deben de ser denunciados y corregidos y con toda firmeza. Esta es la línea que yo considero positiva y, por supuesto, con total respeto y admisión de la crítica porque la crítica justa es un derecho social absolutamente intangible.

CONSEJO FISCAL

— En el mes de julio de 1987 y por votación directa entre todos los miembros de la Carrera Fiscal fui elegido por amplia mayoría como uno de los nueve miembros electivos del Consejo Fiscal, que es el Órgano asesor y consultivo del Fiscal General del Estado y único de carácter representativo.

» Aunque este Órgano colegiado —segundo en importancia dentro del organigrama del Ministerio Fiscal— tiene también funciones resolutorias, sin embargo, las de mayor contenido son las consultivas y asesoras del Fiscal General, facultades que normalmente devienen en operativas al representar este Órgano democráticamente a todos los miembros del Ministerio Público, con toda la carga vinculante que esta representación debe de tener en un Estado democrático de derecho como es el nuestro.

» En esta línea compruebo que el Consejo Fiscal del que formo parte está actuando con expectativas y esperanzas de eficacia y operatividad que, en el ámbito de su función propia se van cumpliendo plenamente.

Dice Alberto Michellini que cultura es el estilo de vida y que los medios de comunicación social dominan la transmisión cultural del mundo. Mc Luhan polarizó la idea en la televisión y nos alertó especialmente contra ella, de la que advierte, invade y acerca todo y «ha reducido el mundo a un villorrio».

Obviamente, junto a estos influyentes instrumentos de comunicación social, hemos de procurar también medios paralelos de transmisión de una cultura —o contracultura, en sus precisos matices, en su caso— que nos llene y satisfaga. Mejor, en diálogo interpersonal, en relación directa de persona a persona, de palabra hablada, con mensaje lleno de calor y contenido humano: Conferencias Magistrales, Coloquios, Debates, Tertulias... Precisamos una plataforma en la que todos escuchemos y hablemos, recibamos y reflexionemos y, en definitiva, enriquezca nuestro acervo cultural.

Es un campo vasto y una tarea cuasinfinita que abarcaría todas las ramas del saber, las artes y las ciencias, los principios humanísticos, los campos analíticos y dinámicos de las pautas de comportamiento del hombre.

Pero, sin descartar una posibilidad de asomarnos a otros horizontes, nos parece que, por ahora, tenemos que centrarnos nosotros en el área JURIDICA.

La COMISION DE CULTURA del Colegio nace con ilusión y quiere trabajar para vosotros: para los Abogados de Almería y para todos los hombres del Derecho.

Estamos interesados en abordar lo más novedoso, lo más selecto, lo más aplicable de la Ciencia jurídica y de la normativa que nos vayan deparando nuestro Parlamento y equipo de Gobernantes, pero, por encima de todo ello, queremos suministrar lo que más intereséis vosotros mismos en cada momento.

Consiguientemente, preferimos supeditar nuestra programación a vuestra iniciativa, que ha de ser tangible y perceptible, en vuestro contacto previo, e incluso, comunicación concreta escrita, si queréis, con los miembros de la Comisión Cultural. Os pedimos, especialmente a los «superocupados», que, olvidando viejas apatías, arropéis con vuestra asistencia, los actos que se programen. En el primer ciclo de 1988 hemos acusado demasiadas ausencias de colegiados.

En nuestro enfoque está sistematizar, con antelación, la programación de cada curso y nos ha parecido oportuno revitalizar la experiencia del método seguido en los JUEVES JURIDICOS, que en otras décadas tuvieron vigencia y gran aceptación en nuestro Colegio. En la programación, salvo criterios en contra y siempre, insistimos, con la flexibilidad que la situación demande, *se procurará ensamblar la lección teórica y las exigencias prácticas de la vida forense y profesional.*

Tales actos jurídicos-culturales podrán revestir las modalidades de *Conferencia Magistral, Charla-Coloquio, Mesas Redondas* y, cuando la materia lo merezca, Seminario intensivo. Incluso buscaremos experiencias de organización de «*Tertulia Jurídica Interna*», institucionalizada en reunión colegial periódica, totalmente espontánea, con o sin Moderador.

Pretendemos que los conferenciantes e intervinientes tengan la relevancia y conocimientos máximos, aunque antepondremos siempre en la elección, la utilidad y provecho que deban reportar, al mero alarde de brillantez o relumbrón social. Hemos efectuado un primer ensayo, sólo, bajo la modalidad de conferencias, a cargo de cinco profesores de la Universidad de Granada.

Todos conocéis que la Comisión de Cultura con su Decano a la cabeza, ha suscrito

un Convenio de Colaboración, Facultad de Derecho de Granada-Colegio de Abogados de Almería, por el que se compromete la Facultad granadina a intervenir en actos culturales organizados por nuestro Colegio, desplazándose los Juristas de aquella Universidad que nosotros hayamos designado y con la temática que previamente hayamos decidido.

En desarrollo del citado Convenio han tenido lugar en nuestro Salón de Actos cinco Conferencias-Coloquio a cargo de los Profesores Eserverri Martínez, Moreno Quesada, Muñoz Rojas, Herrero Madariada y Pérez Serrabona. Al acto inaugural de estos Jueves

Jurídicos nuestros asistió el Decano de la Facultad de Derecho de Granada, don Fermín Camacho Evangelista.

El desarrollo, de los mismos, reportajes gráficos, comentarios de prensa, etc. vienen recopilados en un álbum que obra en la Secretaría a disposición de todos los colegiados.

Nuestra ilusión está puesta en el futuro, aparte Seminarios y Mesas Redondas, en la iniciación de las Tertulias Jurídicas. ¿Sere-mos capaces de llevarlas a efecto?

La Comisión de Cultura abre esta nueva iniciativa con ilusión y esperanza.

De vuestra ayuda y colaboración —en los inicios ha sido más bien floja— y, por qué no, de vuestra crítica y corrección, depende el éxito y continuidad de esta obra.

En otro caso, pensamos, languidecer es la antesala de la muerte, y el firmante, desde luego, no trabajará si en el futuro se detecta languidecimiento o estados preagónicos colegiales.

Empero, somos optimistas porque confiamos en los Abogados, en los compañeros y en las gentes del Derecho.

Emilio Esteban Hanza

V CONGRESO NACIONAL DE LA ABOGACIA

El día 17 de diciembre de 1987 se reunió en Madrid la Asamblea de Decanos de Colegios de Abogados de España. En esta reunión se acordó convocar el V Congreso Nacional de la Abogacía Española para los días 27 de abril a 1 de mayo de 1989, que tendrá lugar en Palma de Mallorca.

En los próximos números ofreceremos más información sobre dicho Congreso.

V CONGRESO DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA

PALMA DE MALLORCA

Del 27 de abril al 1 de mayo de 1989

TEMAS DEL CONGRESO	CALENDARIO DEL CONGRESO
TEMA I: La abogacía ante la situación de la Administración de justicia y de la Administración Pública. Problemas, alternativas y soluciones. Los turnos de oficio y de asistencia al detenido. TEMA II: Abogacía y sociedad. El compromiso social y la imagen del abogado. Su libertad, independencia y responsabilidad. Deontología profesional. TEMA III: Ambitos de actuación del abogado. Modalidades de ejercicio: organización, fiscalidad. TEMA V: La formación del abogado. TEMA VI: El futuro de la abogacía española. Su proyección hacia el extranjero. Los abogados extranjeros en España. El ejercicio ocasional y el libre establecimiento. El acta única europea de 1992.	PARA INSCRIPCIONES: Desde enero de 1988 a 15 de marzo de 1989 PARA LA PREPARACION Y DELIBERACION DE LOS TEMAS: Hasta el 30 de septiembre 1988 .. Comunicaciones de los congresistas sobre los distintos temas. De 1 de octubre a 20 de diciembre 1988..... Redacciones de las ponencias. De 21 de diciembre 1988 a 15 de enero 1989 Envío de las ponencias a los congresistas inscritos. De 16 de enero a 15 de marzo de 1989 .. Presentación de enmiendas de los congresistas a las ponencias. Del 27 de abril a 1 de mayo de 1989 Celebración del congreso en comisiones por cada ponencia y en sesiones plenarias.

Se convoca a todos los abogados al Congreso. La inscripción deberá efectuarse mediante los boletines que obran en los colegios de abogados.

Se invita a los Abogados a que participen en la elaboración de los trabajos del Congreso. Esta participación, que requerirá la previa inscripción, puede consistir en:

- Remitir comunicaciones antes del 30/9/88.
- Formular enmiendas a las ponencias del 16/1/89 al 15/3/89.
- Intervenir en las sesiones del Congreso.

Todas las comunicaciones deberán dirigirse al Consejo General de la Abogacía, c/. Serrano, 9 - 2º (28001 - Madrid), bajo el epígrafe «V Congreso de la Abogacía Española».

El Consejo General de la Abogacía Española
(Enero 1988)

—Fausto Romero-Miura—

«Los cuchitriles»

Porque eso —«pocilga, habitación estrecha y desaseada»— son los locutorios de que disponemos los Abogados en el Centro Penitenciario «El Acebuche» para las comunicaciones con nuestros clientes allí internados, en acusado y vejatorio contraste para la Abogacía con los amplios locutorios asignados a los Jueces.

Los datos no mienten:

Los locutorios, en grupos de cuatro, están ubicados en dos módulos, en cada uno de los cuales hay tres para Abogados y uno para Jueces —si bien sólo está en uso uno de los módulos—, con una superficie aproximada de 14,53 metros cuadrados, distribuidos de la siguiente manera:

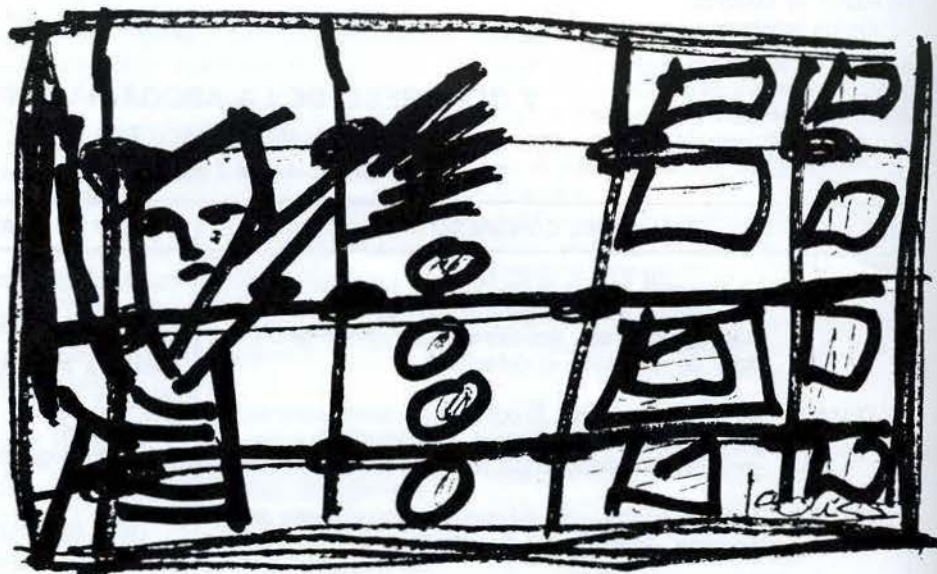
- 6,67 metros, corresponden a hall.
- 4,74 a locutorio de Jueces y
- 3,12 al conjunto de los tres locutorios de Abogados.

El de Jueces es una habitación soleada, con una ventana, en su fachada de Levante, de 1,13 x 1,09 metros que da al gran patio de la Prisión. Cuenta con una moderna mesa de oficina, de 1,10 x 0,78 metros, con dos cajones, y una silla que mide 51 centímetros de fondo por 43 de ancho.

En su pared de Poniente hay un cristal blindado, protegido por una reja, de 1,14 x 1,50 metros, en cuya parte inferior existe una abertura rectangular de 26,5 x 5 centímetros, por la que pueden introducirse documentos e incluso pequeños paquetes, a más de una rejilla —que ocupa todo el ancho del cristal— para la comunicación oral.

Por contra, los tres Locutorios de Abogados son interiores, pues no dan al patio sino al hall del módulo, y miden 0,95 metros de fondo por 1,15 metros de ancho, cada uno de los dos situados más al Sur —hacia la izquierda, entrando—, y 0,95 metros de fondo por tan sólo 0,90 metros de ancho —si bien se ensancha muy ligeramente en las inmediaciones de la puerta— el situado más al Norte, colindante con el de Jueces.

Así pues, cada uno de los dos primeros mide 1,09 metros cuadrados y 0,95 metros cuadrados, aproximadamente, el tercero. Todos ellos tienen en su pared de Poniente un cristal blindado protegido por una reja y una rejilla metálica para la comunicación oral —pero sin hueco alguno que permita la introducción de documentos— de 1,15 x 0,78 el situado más a la izquierda; de 1,13 x 1,15, el central y de 0,88 x 1,15 el colindante con



el de Jueces.

Y, en cada uno, por todo mobiliario, hay una mesa de formica verde —¿de cocina, de parvulario?— de 69,5 x 49,5 centímetros. Las sillas brillan por su ausencia, así como los ceniceros, abundando las colillas y algunas telarañas. Un compañero guineano no nos enviadaria.

Pero hay más, pues teniendo en cuenta que una cartera normal para documentos, mide, aproximadamente, 42 x 38 centímetros y un folio 30 x 21,5 centímetros, es evidente, dadas las dimensiones de la mesa, que no caben en ella la cartera y los folios, por lo que es obligado dejar una u otros —para no hablar de las carpetas de documentos— en el suelo, lleno, como he dicho, de colillas, polvo y telarañas, amén de alguna que otra marranica.

Por el contrario, los Jueces pueden trabajar perfectamente en su mesa, ya que tiene una superficie de 0,858 metros cuadrados —tan grande, la mesa sola, como cada uno de nuestros locutorios— frente a los 0,344 de las destinadas a los Abogados.

Y hay que tener en cuenta un dato más: dado que la mesa destinada a Abogados mide 0,344 metros cuadrados y que la silla —hagamos idealmente un hurto de uso de la del Locutorio de Jueces— ocupa 0,219 metros cuadrados —un total, pues, de 0,5633 metros cuadrados—, ¿qué espacio queda para el Abogado y sus útiles de tra-

bajo, dadas las dimensiones, ya expuestas, de los Locutorios?

Cierto que lindamos con Africa, mar por medio, pero los Pigmeos quedan mucho más al Sur, pues están a la altura del Ecuador —desde los 5° de Latitud Norte a los 17° de Latitud Sur—, mientras que Almería, y su Centro Penitenciario, están a 37° de Latitud Norte, justo en el llamado Paralelo de la Civilización, aunque no lo parezca.

Y, para colmo, los Locutorios no reúnen los más elementales requisitos de intimidad, pues están separados entre sí tan sólo por un cristal sencillo de 1,07 metros de alto y 0,875 de ancho, que hace las veces de muro divisorio, a través del cual todo se ve y todo se oye. ¿Cómo puede, así, cumplirse con el deber-derecho del Abogado —obligado a bucear en lo más íntimo del alma de la persona— del secreto profesional, imperativo legal a más de ético postulado?

La situación es inadmisibile y no se soluciona con la fórmula habilitada por los amabilísimos Funcionarios del Centro que, las más de las veces, nos hacen pasar al Locutorio de Jueces, con lo que se confirma que el infierno está lleno de buenas intenciones. El remedio no es ese, pues no somos Jueces, sino Abogados.

Es menester acabar con situación tan discriminatoria, vejatoria e indigna para la Abogacía; urge adoptar —con tanta serenidad como contundencia— las medidas neces-

rias para que la Abogacía vea reconocida, institucionalmente, la dignidad de que es acreedora y que tiene legalmente reconocida, pues no en balde el Ordenamiento jurídico español dispone que «Jueces, Magistrados, Fiscales, Secretarios, Abogados y Procuradores, todos ellos, en estrados, se sentarán a la misma altura». (Arts. 50 E.G.A y 187 L.O.P.J.).

Y obvio es que por «estrado» no podemos entender, sólo, la tarima o el espacio acotado dentro de la Sala, sino el ámbito del ejercicio profesional, pues «si bien es cierto que la Justicia la materializan Jueces y Magistrados en ejercicio de la potestad que tienen conferida, no lo es menos que la hacemos entre todos y es fruto del trabajo de cuantos participamos en tan noble empresa», según palabras de nuestro Colegio de Honor y Presidente de la A.T. de Albacete, don José Rodríguez Jiménez, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 39 del E.G.A. De

ahí, también, que hayamos de traducir «altura» por dignidad.

No es, pues, un agravio comparativo —aunque lo sea— lo que denuncio, pues es elemental que los Jueces tengan Locutorios dignos. No es un problema de fuero o de huevo, sino de fuero y de huevo. Lo que denuncio es una vejación a la Abogacía, en sí misma considerada, que no puede tolerarse ni un día más.

Porque la situación actual, además, vulnera la legislación vigente, que categóricamente establece que es obligación de los poderes públicos garantizar la defensa y la asistencia de Abogado, y que las comunicaciones con el Abogado defensor se celebrarán en departamentos apropiados.

Y es evidente que no resultan apropiados a la dignidad de la Abogacía —ni a la de los internos, a quienes la prisión no puede privar de su dignidad de hombres— los inmundos y raquíticos cuchitriles de la novísima e

inmensa prisión de Almería. ¿Quién consideró apropiados apenas seis metros, entre miles, para cuatrocientos Abogados; quién consideró apropiado un metro cuadrado para el sagrado ministerio de abogar por la Justicia, quién consideró apropiado un metro por Abogado y cinco por Juez?

Exijamos, pues, lo que nos corresponde, que la Justicia es dar a cada uno lo suyo. Demos el paso al frente para lograr lo que nos niegan quienes están obligados a darnoslo. Por eficacia y por dignidad. Y, así, tome nuestro Colegio la iniciativa y las medidas oportunas —todas— para acabar con tan insostenible situación, pues facultades para ello tiene. Ahí está, redactado como si se hubiese tenido a la vista la situación de «El Acebuche», el artículo 9 de nuestro Estatuto.

Porque vejando al Abogado se veja a la Justicia.



**Vehículo
necesario.**



**Equipaje
imprescindible.**

Cuando salga de viaje, olvide el dinero.
Su Tarjeta CAJALMERIA es convertible en pesetas contantes y sonantes
en más de 3.300 puntos de España.
Sólo tiene que decirle a su cajero
CAJALMERIA la cantidad que
quiere disponer durante el viaje, y
el tiempo que va a estar fuera.

La Red de Cajeros más extensa
del país se encarga de que no le
falte nada.

Su aún no tiene su tarjeta, solicítela
en cualquier sucursal de CAJALMERIA.



• RED 6000 Mas de 3.300 cajeros en toda España.

Monte de Piedad y
Caja de Ahorros de Almería

CAJALMERIA